

1293-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

San José, a las catorce horas cincuenta y seis minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido “Tarrazú Primero” del distrito San Marcos, cantón Tarrazú, de la provincia San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Tarrazú Primero celebró el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la asamblea del distrito San Marcos, cantón Tarrazú, de la provincia San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TARRAZÚ**

**DISTRITO SAN MARCOS
COMITE EJECUTIVO**

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	106500081	JOSÉ RODOLFO NARANJO NARANJO
SECRETARIO PROPIETARIO	304600187	MÓNICA CORDERO BLANCO
SECRETARIO SUPLENTE	106060508	MARÍA ISABEL MONGE PORRAS
TESORERO SUPLENTE	304280088	GREIVIN MARTÍN BERMÚDEZ HIDALGO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	106500081	JOSÉ RODOLFO NARANJO NARANJO
TERRITORIAL	106060508	MARÍA ISABEL MONGE PORRAS
TERRITORIAL	304280088	GREIVIN MARTÍN BERMÚDEZ HIDALGO
TERRITORIAL	304600187	MÓNICA CORDERO BLANCO

COMITÉ CANTONAL DE LAS MUJERES

PROPIETARIA	111990560	KENYA ISABEL GAMBOA MONGE
SUPLENTE	304600187	MÓNICA CORDERO BLANCO

INCONSISTENCIAS: Visto y analizado el informe presentado por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, se desprende que la misma fue omisa en cuanto a la designación del cargo del fiscal.

En lo que respecta a la designación del señor Alejandro Fallas Camacho, cédula 106330872 como presidente suplente y delegado propietario, la misma no es procedente por presentar doble militancia, al encontrarse designado con el partido Unidad Social Cristiana como tesorero propietario, en la asamblea celebrada el treinta de julio de dos mil diecisiete, en el cantón Tarrazú, provincia de San José (ver auto N° 2199-DRPP-2016 de las quince horas con treinta y nueve minutos del veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete).

Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Fallas Camacho con su firma y el respectivo recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Tarrazú Primero, realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención. De igual forma, según lo señalado en el artículo diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, la conformación del comité ejecutivo distrital, deberá respetar la alternabilidad de género, razón por la cual no procede la designación de la señora Kenia Isabel Gamboa Monge, cédula de identidad n° 111990560, como tesorera propietaria, por cuanto se debía nombrar a un hombre en dicho cargo, de acuerdo a lo establecido en dicho numeral.

Por último, no proceden los nombramientos de los señores Mónica Cordero Blanco, cédula de identidad n°304600187 y Greivin Martín Bermúdez Hidalgo, cédula de identidad n°304280088, como miembros propietario y suplente, respectivamente, del Comité Cantonal de la Juventud, toda vez que, según el análisis realizado en las tres asambleas distritales del cantón de Tarrazú, se concluye que el comité que nos ocupa quedaría ocupado por tres mujeres como propietarios y tres hombres como suplentes, lo cual va en detrimento del principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del tesorero propietario y el presidente suplente del Comité Ejecutivo, el fiscal, un delegado propietario, así como la designación de un delegado propietario y un delegado suplente del Comité Cantonal de la Juventud.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados

territoriales de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/jfg/gag
C.: Exp. n.º 085-2009, partido Tarrazú Primero
Ref. N.º: 17055-2019